

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 semestre y 23'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el RBY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### COMISION PROVINCIAL

Sesión de 28 de Marzo de 1890

#### PRESIDENCIA DEL SR. ROSA Y SANCHE

Señores que asistieron:

Pérez Negro.—Martín Berganza.—García Marchante.—Gálvez Holguín.—Arroyo y Ruiz.—Cemborain España.—Sevillano.—Briones.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, la Comisión acordó declarar visto el expediente instruido al Practicante que fué de la Beneficencia provincial D. Lorenzo Sánchez Izquierdo.

Acto seguido, la Comisión se ocupó de los asuntos á que se refiere el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Aprobar la subasta verificada para contratar el acopio y machaqueo de 223 metros cúbicos de piedra con destino á la carretera provincial de Getafe á la estación del ferrocarril de Malpartida en Leganés, y adjudicar el remate á favor de D. Pedro Adrio y Sánchez, por la cantidad de 2.349 pesetas.

Declarar de abono á Ciriaco Delgado y Sancho, como marido de Gabriela Martín Tordesillas, la dote de 500 pesetas con que fué agraciada en el sorteo celebrado por la Diputación para solemnizar el segundo matrimonio de S. M. el Rey D. Alfonso XII.

Autorizar la ejecución de las obras de construcción de un lavabo con 24 jofainas en la Casa de Maternidad, cuyo coste calcula el Sr. Arquitecto en 1.680 pesetas, debiendo ejecutarse las obras por administración, según propone el mismo señor Arquitecto.

Dar orden para el ingreso interino en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes de las niñas Manuela Bimarin Zoloca, Pilar Marco Morales, Ascensión y Luisa Canillejo Gamonal, María Rodríguez Fernández, Benita Alvarez Alvarez y Nicolasa Muñoz, sin perjuicio de instruir el oportuno expediente.

Disponer que no se devuelva la fianza constituida por D. Juan García Montoya, licitador en la subasta verificada en 29 de Agosto último para contratar el suministro de pan á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, hasta tanto que enterada la Superioridad de que dicho licitador desiste de las protestas que hizo, resuelva lo que estime procedente.

Disponer se devuelva á D. Eugenio Díez Hernández, contratista que fué del suministro de lienzo con destino al Hospital provincial, la fianza que prestó para responder del contrato, por haberle terminado sin quedar afecto á responsabilidad.

Disponer la traslación al Manicomio de San Baudilio de Llobregat, con las formalidades establecidas, de los dementes Mariano Teresa Gómez, Sinfiorano Peinado Moreno, Rosa Pablos Godino, Luisa Castelló Meseguer, Ramón Fermosel Herradón, María Nieto del Olmo, Eugenio Herranz Martín, Félix Dorado Ruiz y Agustín Piñol Cisneros.

Se dió cuenta de las diligencias instruidas con motivo de la denuncia del Oficial albañil encargado de la cuadrilla del Hospicio, sobre defraudación cometida por el pagador de las cuadrillas de la Beneficencia y Sobrestante D. Benito Vargas, y del dictamen del Sr. Diputado Visitador, proponiendo, como resultado de dichas diligencias: 1.º Que existiendo vehementes indicios de que D. Benito Vargas ha cometido los delitos de falsedad y defraudación, se oficie al Sr. Arquitecto Jefe de la Diputación ordenándole declare desde luego cesante al referido Vargas del cargo que venía desempeñando. 2.º Que por los Letrados de la Beneficencia se entablen en forma las acciones civil y criminal que procedan en derecho para deducir las oportunas responsabilidades.

El Sr. Gálvez Holguín, Visitador del Hospicio, manifestó que existen en el Establecimiento ciento y tantos asilados que carecen de cama, excediendo de lo

consignado en el presupuesto, y estimaba de conveniencia y necesidad restringir los ingresos hasta conseguir la nivelación correspondiente.

La Comisión acordó de conformidad con lo propuesto por el Sr. Visitador del Hospicio.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Alejandro Rosa y Sancho.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 29 de Marzo de 1890

#### PRESIDENCIA DEL SR. ROSA Y SANCHE

Señores que asistieron:

Pérez Negro.—Martín Berganza.—García Marchante.—Gálvez Holguín.—Arroyo y Ruiz.—Cemborain España.—Sevillano.—Briones.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta del anterior.

A virtud de las extensas manifestaciones del Sr. Gálvez Holguín, la Comisión acordó interesar del Excmo. Sr. Ministro de Fomento que se sirva resolver con la mayor brevedad el nombramiento del Vocal que en representación de dicha Comisión ha de formar parte de la Junta provincial de Instrucción pública, para lo cual, en cumplimiento de la ley se elevó á aquel departamento y por conducto del Sr. Gobernador de la provincia en 5 de Noviembre del año próximo pasado la propuesta correspondiente.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que le concede el artículo 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Proponer á la Comisión de Beneficencia, que al formar el presupuesto parcial del Hospital de San Juan de Dios para el próximo año económico de 1890 á 91, se consigne la suma que devenga D. José Madrid Moreno, como Ayudante del Museo y Laboratorio Histo-químico de dicho Hospital, en concepto de gratificación, como se hace en otros casos.

Organizar, de conformidad con lo consignado en presupuesto, la plantilla del Cuerpo de Practicantes de la Beneficencia provincial en la siguiente forma, lo cual se comunicará al Sr. Decano, á los efectos consiguientes:

Internos de primera clase 23, á 2 pesetas diarias.

Idem de primera clase 23, á 1'50 pesetas id.

Idem de segunda clase 23, á 1'30 pesetas id.

Idem de segunda clase 70, á una peseta id.

Reclamar de la testamentaria de Doña Rita Pardo y Martínez, la cantidad de 2.523 pesetas 83 céntimos que ha satisfecho esta Corporación por el impuesto de derechos reales, con motivo del legado de 28.064 pesetas 68 céntimos hecho por dicho señor al Hospital provincial; y manifestar al Sr. Depositario de fondos provinciales, que debe conservar en su poder la copia de la escritura de aprobación de las operaciones de testamentaria, para tenerla presente en el momento de la entrega del legado.

Aprobar las subastas celebradas para contratar el suministro de ropas de cama y de vestuario, con destino á los acogidos del Hospicio, y adjudicar el servicio á los señores siguientes: los 4.000 metros inglesina, á 70 céntimos de peseta uno, á D. Claudio Gutiérrez Alvarez; los 1.000 metros de percalina, á 38 céntimos, á don Manuel Grases Candela; los 3.000 metros tela azul tina, á 77 céntimos, los 500 metros paño color café, á 5'74 pesetas, los 500 metros estopilla, á una peseta, los 1.000 metros terliz, á 79 céntimos, las 1.500 gorras, á 1'12 pesetas, los 3.500 metros lienzo de algodón, á 77 céntimos y los 1.000 metros lona, á 1'14 pesetas, á D. Eugenio Díez Hernández; los 1.400 metros tela de algodón, á 44 céntimos, los 50 metros de bayeta verde, á 2'70 y las 230 mantas, á 11'50 pesetas, á D. José María Moyoralas; los 3.000 metros tela rayada, á 82 céntimos, los 1.500 metros damasco de algodón, 88 céntimos, los 3.000 metros retor blanco, á 74 céntimos y medio y las 1.300 camisetas de punto, á 77 céntimos, á D. Pedro Andión y Cancio; los 3.500 metros paño color café para trajes, á 4'43 pesetas metro, á D. Eugenio Díez y Hernández; quedando desierta la subasta de 100 metros de gusanillo para manteles, y suspendida la de alpargatas por haberse notado diferencia entre la muestra y las condiciones del pliego.

El Sr. Gálvez Holguín expuso largas consideraciones encaminadas á demostrar la necesidad de modificar la organización de las clases para carreras especiales del Hospicio, convirtiéndolas en otras de apli-

tación á artes industriales, que pueden denominarse de artes y oficios; transformación que no causa gravamen alguno á la provincia, está calcada en el reglamento vigente y se traduce en un reglamento que al efecto presenta á la Comisión, redactado, después de laboriosas deliberaciones, por todo el Cuerpo de Profesores del Asilo, y que ha sido examinado por personas competentes y conocedoras así de la manera de ser del Establecimiento como de las necesidades y conveniencia de la enseñanza tratándose de acogidos como son los que allí se albergan.

Después de dar lectura del indicado reglamento, resultó aprobado, acordándose un voto de gracias para el Sr. Visitador, extensivo al citado Cuerpo de Profesores.

Se levantó la sesión. — El Vicepresidente, Alejandro Rosa y Sancho. — El Secretario, Camilo Pozzi.

#### Sesión de 31 de Marzo de 1890

PRESIDENCIA DEL SR. ROSA Y SANCHO

Señores que asistieron:

Pérez Negro. — Martín Berganza. — García Marchante. — Gálvez Holguín. — Arroyo y Ruiz. — Cemborain España. — Sevillano. — Briones.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

La Comisión provincial se ocupó de la Memoria redactada en cumplimiento del precepto contenido en el art. 98 de la ley, y después de varias observaciones hechas por todos los Sres. Vocales de la Comisión, quedó terminado el indicado trabajo.

Se acordó informar al Sr. Gobernador de la provincia que procede la devolución de las 1.300 pesetas consignadas para redimir del servicio militar activo al mozo Felipe Díaz Bustamante, alistado en el distrito de Buenavista para el reemplazo de 1887, por hallarse comprendido en el artículo 154 de la ley.

Designar al Médico de la Beneficencia provincial D. Antonio Bravo para que en unión del Facultativo que nombra la Autoridad militar proceda al reconocimiento de los mozos declarados útiles condicionalmente.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que le concede el artículo 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Conceder á Isidra Sáez Sevilla, hermana soltera y ciega de D. Antonio Sáez Sevilla, Portero que fué del Hospital provincial, la pensión vitalicia de 253 pesetas anuales, que se abonarán desde el día 25 de Diciembre último, ó sea el siguiente al del fallecimiento de su hermano, con cargo á la economía que ha de resultar de la cantidad consignada en presupuesto para la jubilación del Sáez Sevilla.

Acceder á la instancia de Doña Francisca González, que solicita le sea entregada su hija Asunción Cordero, acogida en el Manicomio de Ciempozuelos, reclamando del Director certificación facultativa del estado de la enferma al ser entregada á su madre, á la que se harán las prevenciones del art. 4.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Acceder á la instancia de Manuel Yagüe, que solicita le sea entregado su hijo Jerónimo Yagüe Ortiz, el cual se halla en observación en el departamento de de-

mentos del Hospital provincial, debiendo hacerse en el acto de la entrega las prevenciones del art. 4.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Declarar que procede adquirir los aparatos que solicita el Médico del Hospital provincial D. Jaime Vera, para el departamento electroterápico, pero que antes de adquirirlos debe reclamarse por dicho señor nota del coste de cada uno y nota de las diversas casas que se dedican á este género de construcciones, á fin de que interviniendo el Visitador ó Visitadores, se ajuste el pedido al presupuesto y se obtengan lo más barato posible.

Dar orden para el ingreso interino en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes de las niñas Julia y María de la Soledad Rodríguez y Juana y Vicenta Mora y Sánchez, sin perjuicio de instruir el oportuno expediente.

Disponer se abonen en la misma forma que se ha hecho en casos análogos y precisando bien antes el tiempo que han servido los haberes devengados por los Jefes Clínicos interinos del Hospital provincial D. Mamerto Castañeda y Alvarez, D. Ricardo Martínez Esteban, D. Francisco Ledesma y D. Angel Carbónel.

Se dió cuenta de las actas de las sesiones celebradas por el Tribunal de exámenes de aspirantes á las plazas vacantes de Jefes Clínicos, y propuesta para cubrir 10 de dichas plazas y del siguiente dictamen emitido por el Sr. Diputado ponente:

El ponente ha examinado todos los antecedentes que constituyen este expediente, y en vista de la propuesta formulada por el Tribunal de exámenes, es de parecer que de conformidad con ella deben ser nombrados Jefes Clínicos siguiendo el orden de calificación consignado en la misma, los diez siguientes: primero, D. José Rugama Hazas; segundo, D. Félix Antonio Fernández Catalán; tercero, D. Jesús Canseco Gutiérrez; cuarto, D. Francisco Rodríguez Serrano; quinto, D. Lázaro Martín Pineda; sexto, D. Julián Díaz Pavón; séptimo, D. Mariano Florentino Molas; octavo, D. Mamerto Castañeda y Alvarez; noveno, D. Cayetano Nobile y Trujillo, y décimo D. Felipe Barberá é Isla.

Asimismo es de parecer que no procede el nombramiento de los cuatro restantes ó sean D. Antonio Martín Menéndez, D. José González Gayo, D. Pío Fernández y D. Anastasio Andradás, por cuanto sus ejercicios no han merecido ser aprobados más que por dos votos de los cinco Vocales que constituían el Tribunal de oposiciones. También propone que con carácter interino se prevean las cuatro plazas restantes hasta completar el número de 14, con los Sres. D. Francisco Orozco y Somoza, D. Pío Fernández y González, D. José González Gayo y Don Angel Nieto y Serrano, confirmando también en el cargo á D. Vicente Gómez, en consideración á los buenos servicios que lleva prestando á la Beneficencia y á que no percibe haber alguno de los fondos provinciales, dejando por consiguiente de prestar sus servicios los demás Jefes Clínicos que no se hallen comprendidos en los acuerdos de la Diputación por virtud de los que continuaban desempeñando sus cargos.

La Comisión acordó de conformidad con el anterior dictamen.

Asimismo acordó que, cerrada definitivamente la enfermería de Bellas Artes, cesen desde luego los funcionarios que con carácter interino fueron nombrados

para prestar servicio en la misma, á cuyo fin se participará con urgencia al Sr. Director del Hospital provincial, volviendo los que forman parte de las plantillas de otros Establecimientos á su primitivo destino.

Se levantó la sesión. — El Vicepresidente, Alejandro Rosa y Sancho. — El Secretario, Camilo Pozzi.

## DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

### Anticipación de cuotas

Los señores contribuyentes por territorial é industrial é impuesto de minas por canon de superficie, que han solicitado anticipación de sus cuotas en el cuarto trimestre del actual año económico, deberán verificar el pago de las mismas desde el día 8 hasta el 15 del actual.

Madrid Abril 2 de 1890. — El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

## AYUNTAMIENTOS

### Madrid

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 146 de la ley Municipal vigente, se anuncia al público que el presupuesto adicional del ensanche de esta Corte para el actual año económico, aprobado por este Excmo. Ayuntamiento, se halla expuesto en las oficinas de esta Secretaría de mi cargo durante 15 días, á contar desde la fecha, y á disposición de las personas que deseen examinarlo.

Madrid y Abril de 1890. — El Secretario general, Rafael Salaya.

### Madrid

#### Secretaría

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta para contratar el servicio de limpieza de los pozos negros de esta villa hasta 30 de Junio de 1896, verificada en 29 de Marzo último, el Excmo. Sr. Alcalde por decreto fecha 1.º del actual, ha tenido á bien disponer se celebre segunda licitación, bajo el mismo tipo y pliego de condiciones que sirvieron para la anterior, los cuales se hallan insertos en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, correspondiente á los días 27 de Febrero próximo pasado y 6 de Marzo siguiente, y de manifiesto en el Negociado Central de esta Secretaría, de once á una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

La subasta tendrá lugar el día 14 del actual, á la una y media de la tarde, en la tercera Casa Consistorial, Imperial, 10, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 2 de Abril de 1890. — El Secretario, Rafael Salaya.

### Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel del sello 11.º)

D., que vive..., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del servicio de limpieza de los pozos negros de esta villa desde 1.º de Ju-

lio de 1890 hasta 30 de Junio de 1896, anunciada en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y *Gaceta* de esta capital del día... de 1890, conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta ejecución á ellas.

(Aquí la proposición refiriéndose á tipo..., con la cantidad en letra.)

Madrid... de... de 1890.

(Firma del proponente.)

Arroyomolinos

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa para el ejercicio económico de 1890-91, ha sido aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Síndico, y queda expuesto al público en la Secretaría, por término de 15 días, como lo dispone el art. 146 de la ley Municipal.

Arroyomolinos 30 de Marzo de 1890. — El Alcalde, Juan Ruiz.

### Boadilla del Monte

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Regidor Síndico, para el ejercicio próximo de 1890-91, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, á los efectos del art. 146 de la ley Municipal.

Boadilla del Monte 29 de Marzo de 1890. — El Alcalde, Aquilino Sevilla. — P. S. M., Rafael de la Paliza, Secretario.

### Galapagar

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito, dotada con el sueldo anual de 600 pesetas por la asistencia de 40 familias pobres.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Ayuntamiento de mi presidencia, dentro del plazo de 30 días, contados desde la inserción del presente edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia.

Galapagar 1.º de Abril de 1890. — El Alcalde, Julián Zamorano.

### Majadahonda

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, el padrón de cédulas personales para el año de 1890 á 91; advertiéndose de que una vez transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Majadahonda 30 de Marzo de 1890. — V.º B.º — El Alcalde, Pedro Lahrandera. — D. S. O., Marcelino Merino, Secretario.

### Rivas de Jarama

D. Ricardo Martínez y Gómez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Rivas y Vacía-Madrid.

Certifico que en el libro donde se extienden las actas de las sesiones que celebra la Junta municipal de esta villa en el corriente año, se encuentra la que literalmente es como sigue:

«Al margen. — Sres. Concejales: Presidente, Conti. — García. — Martínez. — Casanova. — Alhambra. — Asociados. — Varela. — Albalaejo. — Román. — Fernández. — Moreno. — En la villa de Rivas de Jarama á 23 de Febrero de 1890: previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del señor Alcalde D. Gregorio Conti, se constituyeron en la Sala Capitular y en Junta

municipal los Sres. Concejales y Asociados que al margen se expresan, con objeto de celebrar sesión para dar cuenta de la devolución por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia del presupuesto municipal ordinario de esta villa para el actual año económico, acompañado de una comunicación, en la que se expresan las reformas que por dicha Autoridad se ordenan. Enterada la Junta municipal, por unanimidad acordó; que teniendo que atenderse esta Junta á lo dispuesto en la circular de 3 de Agosto de 1878, de conformidad con el art. 16 de la ley de 21 de

Julio del mismo año, se ve en la precisión de apelar á recursos extraordinarios, y teniendo en cuenta la índole de esta localidad, la posición topográfica en que se encuentra colocado este término, todo el compuesto de posesiones agrícolas diseminadas entre sí á la distancia de cinco kilómetros por lo menos, no puede extender dichos recursos á más que al impuesto extraordinario sobre el consumo de paja y leña, con el cual cree poderse cubrir el déficit de las 2.280 pesetas nueve céntimos que resulta, según se demuestra en la siguiente tarifa:

TARIFA de los derechos acordados como arbitrio extraordinario de un impuesto sobre la paja y leña que se consuman en este término durante todo el actual año económico.

ESPECIES	Precio medio kilogramo		Derechos de los 100 kilogramos		Consumo calculado	IMPORTE	
	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.		Kilogramos	Pesetas.
Paja.....	0	03	0	75	200.000	1	500
Leña.....	0	03	0	75	105.000	787	50
							2.287 50

DEMOSTRACIÓN

Rendimiento del impuesto.....	2.287 50
Importa el déficit.....	2.280 09

Queda un sobrante de..... 7 41

Que para la tramitación del oportuno expediente que ha de instruirse en solicitud de la autorización competente para la imposición del relacionado arbitrio extraordinario, autoriza la Junta al Ayuntamiento y Sr. Presidente del mismo, así como también para que se dirija al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación solicitando la concesión del mencionado arbitrio extraordinario.

Con lo cual se levantó la sesión, que firman los señores del margen que saben hacerlo, de que yo el Secretario certifico. Corresponde fielmente con su original al que me refiero. Y para que conste y surta los efectos prevenidos en la ley, cumpliendo lo mandado, y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente visa por el Sr. Alcalde que firmo en Rivas de Jarama á 31 Marzo de 1890.—V.º B.º Gregorio Conti.—Ricardo Martínez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Tribunal provincial Contencioso-administrativo

Por el Procurador D. Federico González y Martínez, á nombre y con poder de la Compañía Madrileña de Alumbrado y Calefacción por Gas, se ha acudido á este Tribunal con escrito de 28 de Marzo último, interponiendo recurso contra la resolución del Excmo. Sr. Alcalde primero Presidente del Ayuntamiento de Madrid de 17 de Enero próximo pasado, imponiendo á dicha Compañía un descuento de 7.141 pesetas, por deficiencias observadas en el alumbrado público la noche del 9 de dicho mes de Enero.

Lo que en cumplimiento del párrafo segundo del art. 36 de la ley de 13 de

Septiembre de 1888, se anuncia al público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él á la Administración.

Madrid 2 de Abril de 1890.—El Oficial de Sala, José Sánchez y Morayta. 17

Juzgados de primera instancia

CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, dictada en 19 de Marzo en el expediente promovido por el Procurador D. Carlos de Santiago, en nombre de D. Mariano del Campo y de la Orden, se cita al Sr. Marqués de Casasola, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca el día 12 del corriente, á la una de su tarde, en la Audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, con el fin de que bajo juramento indecisorio se conozca la firma y confiese la certeza de la deuda que se consigna en el pagaré, importante la cantidad de 4.500 pesetas, fecha 3 de Noviembre del año último; bajo apercibimiento de que si no compareciese le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente que firmo en Madrid á 2 de Abril de 1890.—V.º B.º Ponce de León.—El actuario, Fernando Beltrán y Aguado. 15

SUR

D. Emilio Méndez y Muñoz, Juez de primera instancia del Sur de esta Corte. Hago saber que por D. José María Peñuelas y Peñuelas, como apoderado de D. Pedro Grané y Mallén, casado, industrial, vecino de esta Corte, se presentó en el Registro de la Propiedad del distrito

del Norte de la misma un escrito para que se incoara expediente de liberación, referente á la casa calle del Cisne de esta población, señalada con el núm. 4 de la manzana quinta, que mide 1.531 pies: y linda por la derecha, entrando, con la casa núm. 8 de D. Francisco Garro; por la izquierda y testero con la núm. 3, propia de D. Tomás Andrés; por el Norte con la casa núm. 16 de la plaza de Chamberí, propia de Doña Petra Donoso; al Oeste con dicha plaza, y al Sur con la calle del Cisne, cuya casa perteneció anteriormente á Doña María de la Cruz Adelaida Cuesta y D. Francisco Fiel y Velázquez.

La expresada finca tiene los siguientes gravámenes:

Primero. Una fianza de 2.000 reales, prestada por Doña María Castañeda á favor de la Real Hacienda.

Segundo. Ochenta mil reales que quedó adeudando D. Saturio Angel de Velasco á D. Martín Antonio de Huici, por resto del precio de una huerta situada extramuros de la puerta de Santa Bárbara.

Tercero. Una hipoteca constituida por D. Millán Alonso á favor de Doña Benita Moreno, en seguridad de la suma de 40.000 reales.

Cuarto. Y un censo de 59.753 reales á favor de D. Millán Alonso.

Y habiéndose publicado edictos por el Registrador de la Propiedad para que llegara á conocimiento de los acreedores y censuistas, ó sus herederos ó representantes legítimos, así como al de Doña María de la Cruz Adelaida Cuesta y D. Francisco Fiel, ó sus sucesores legales, con la advertencia de que las personas que se crean con derecho á oponerse á la liberación de los expresados gravámenes, habrán de concurrir ante este Juzgado á deducir sus pretensiones dentro del término de 90 días; bajo el apercibimiento de que transcurrido dicho término sin verificarlo, se les tendrá por conformes, remitiéndose las actuaciones al mismo Juzgado para la oportuna sentencia; éste, después de oír al Ministerio fiscal, y como quiera que concorra la circunstancia de no haberse substanciado juicio alguno contra la pretensión deducida por el actual dueño, ha pronunciado sentencia en 19 de Febrero último, declarando por ella que la casa descrita queda libre de toda carga no inscrita é hipoteca legal en cuanto á tercero, que después adquiera dominio ó derecho real sobre la misma, y liberada de las que pesaban sobre ella, de que queda hecho mérito.

Cuya sentencia se hace notoria por medio del presente, para que los que hubiesen sido por ella perjudicados ó acrediten que por fuerza mayor ó por otra causa les hubiese sido materialmente imposible reclamar su derecho en el término de los 90 días concedidos en los edictos que fueron publicados, puedan en el de 10 siguientes á la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, apelar de dicha sentencia de liberación para ante la Audiencia de este territorio.

Dado en Madrid á 4 de Marzo de 1890.—Emilio Méndez.—Ante mí, P. H., Demetrio Bustamante. 16

SUR

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Sur de esta Corte, dictada en el juicio universal de abintestato de D. José Soriano Guerrero, natural del pueblo de Sax, partido judicial de Villena, en la pro-

vincia de Alicante, hijo de D. José y Doña Josefa, que falleció en Ciempozuelos el día 23 de Noviembre de 1886, promovido á instancia de su viuda Doña Micaela Barón, se llama á los que se crean con derecho á la herencia del finado, para que comparezcan en este Juzgado á reclamar la dentro del término de 20 días, en la forma y provistos de los documentos que expresa el art. 988 de la ley de Enjuiciamiento civil y bajo apercibimiento de lo que haya lugar; estando indicados que los parientes más próximos del finado que existen son los hermanos Asunción, Isabel y José Soriano, sobrino de aquél, la primera casada con José Sánchez, residente en el expresado pueblo de Sax, la segunda en la ciudad de Alicante y el tercero en Orán; haciendo constar que ni estos ni ningunos otros han presentado á reclamar la herencia.

Madrid 26 de Marzo de 1890.—Emilio Méndez.—El actuario, Cándido Busó.—Es copia.—Cándido Busó.

ESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Este de esta capital, cuya Audiencia tiene situada en la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, se sacan á pública subasta el día 23 del actual, á las dos de su tarde, ocho caballos extranjeros, tasados en 13.650 pesetas; advirtiéndose que para tomar parte en aquella, habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del avalúo, no admitiéndose posturas inferiores á éste; previniéndose así bien, que dichos caballos se encuentran depositados en D. Antonio Quevedo Donis y pueden verse todos los días, de ocho á doce de la mañana, en la casa número 6 de la calle de Serrano.

Madrid 5 de Abril de 1890.—V.º B.º —El Juez de primera instancia, Gisbert.—El actuario, Matias Aranda. 18

OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste en esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Avelino San Miguel Viscaigana, natural de Pradamo, partido de Bribiesca, Burgos, hijo de Teodoro y Luisa, de 27 años de edad, soltero, para que en término de 10 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado, situado en la calle del General Castaños, núm. 1, á fin de que se practique cierta diligencia acordada en sumario que contra el mismo se instruye sobre estafa; apercibiéndole de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos de policía judicial, que procedan á la captura y conducción á este Juzgado de indicado individuo.

Dado en Madrid á 21 de Marzo de 1890.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Francisco Villanueva.

OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Domingo Cimarra Arribas, natural de Fuente Saúco, Zamora, de 25 años de

edad, soltero, vendedor ambulante de romances, ciego, para que en término de 10 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado, situado en la calle del General Castaños, núm. 1, á fin de que se practique cierta diligencia acordada en sumario que contra el mismo se instruye sobre lesiones; apercibiéndole de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos de policía judicial, que procedan á la captura y conducción á este Juzgado de indicado individuo.

Dado en Madrid á 31 de Marzo de 1890.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Francisco Villanueva.

#### OESTE

Para cubrir las responsabilidades pecuniarias que le resultan á Ramón Vila, se venden en pública subasta los muebles, enseres y existencias que le fueron embargados en la taberna núm. 16 de la calle de Cochilleros, los cuales á continuación se detallan, señalándose para dicho acto el día 13 de Abril próximo, á la una y media de su tarde, en la sala audiencia de este Juzgado; teniendo presente que para tomar parte en la subasta se consignará previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de esta.

Madrid y Marzo de 1890.—V.º B.º—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Andrés Peláez Vera.

#### Bienes embargados á Ramón Vila

Plas. Cénst.

Un mostrador madera de pino pintado con pantapa de estaño, con lebrillo de idem, con fuente de metal dorado; lo tasan en.....	250
Tres mesas de pino pintadas con tapa de mármol blanco; en...	35
Un mostrador de pino pintado con tablero de mármol blanco, con depósito de mármol con su correspondiente grifo de metal dorado; en.....	100
Ocho banquetas de pino, pies torneados pintados, portátiles; en...	20
Un reloj de cuadro marco negro, esfera de alabastro francés; en...	45
Ciento diez botellas de vino moscatel averiado; en.....	35
Ocho id. de Jerez averiado; en...	4
Nueve tarros de Ginebra corriente; en.....	18
Cuatro idem de cristal con anís del mono; en.....	3
Veinticinco botellas de sidra corriente; en.....	10
Una estantería que ocupa la tienda, de pino pintado, de 18 huecos, techo y tres entrepaños corridos, con cornisa; en...	150
Treinta vasos de cristal de diferentes tamaños, para agua, vino y aguardiente; en.....	10
Tres jarros blancos ordinarios...	00' 30
Cuatro frascos vacíos de cristal...	1' 50
Doce bandejas de metal blanco, más cuatro de metal dorado...	10
Veinte arrobas de vino tinto en cinco corambres; en.....	125

866' 80

#### Juzgados municipales

##### LATINA

En virtud de providencia de esta fecha, del Sr. Juez municipal suplente del distrito de la Latina, refrendada por mí y recaída en juicio verbal de faltas seguido contra D. José García Jiménez, de 34 años, soltero, cochero, sin domicilio, por daños, se le cita y llama para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle la sentencia recaída en rebeldía; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio á que dé lugar.

Madrid 1.º de Abril de 1890.—V.º B.º—El Juez, Espinosa.—El Secretario, Manuel Castañón.

##### LATINA

En virtud de providencia de esta fecha del Sr. Juez municipal suplente del distrito de la Latina, refrendada por mí y recaída en el juicio verbal de faltas, seguido contra Miguel Oroz Núñez, de 29 años, casado, jornalero, sin domicilio, por escándalo, se le cita y llama para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de San Bruno, núm. 1, segundo, á fin de notificarle la sentencia recaída en rebeldía; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio á que dé lugar.

Madrid 1.º de Abril de 1890.—V.º B.º—El Juez, Espinosa.—El Secretario, Manuel Castañón.

#### Consejo de Estado

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.—SECRETARÍA

#### Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal

En 5 de Marzo de 1890. Doña Jesusa Pulido y Alvarez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 12 de Octubre de 1889, sobre derecho á pensión.

En 10 de Marzo de 1890. D. José Arroyo y Fernández contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 25 de Octubre de 1889, sobre mejora de clasificación.

En 11 de Marzo de 1890. Doña María Josefa Mestre y Amabile contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 14 de Diciembre de 1889, sobre mejora de pensión.

En 14 de Marzo de 1890. Doña Dolores Breaque contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 24 de Febrero de 1890, sobre mejora de pensión como viuda del General D. Andrés Cayuela.

En 21 de Marzo de 1890. El Banco de España contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 28 de Diciembre de 1889, sobre admisión en data interina de un expediente de fallidos por contribución industrial en los años 1879-80 al 1884-85, y otro de adjudicación de fincas á la Hacienda por débitos de contribución territorial en Lérida.

En 26 de Marzo de 1890. Doña Susana, Doña María de los Angeles y Doña María Josefa Benítez y de la Cantera, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 25 de Julio de 1889, sobre liquidación del impuesto de derechos reales por legados que Doña Susana Benítez, viuda de Parejo, dejó á las actoras.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la Ley de 13 de Septiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 28 de Marzo de 1890.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

#### Dirección general de la Deuda pública

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la suprimida Dirección de la Caja general de Depósitos en 8 de Octubre de 1872, con los números 90.381 de entrada y 21.423 de registro, del concepto de necesario, consistente en una carpeta provisional de residuo, importante 218'91 pesetas nominales, procedente de la conversión en bonos del Tesoro de la tercera parte del 80 por 100 de Propios del Ayuntamiento de Vinaroz, provincia de Castellón; se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general, calle de Torija, número 14; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Diario* y BOLETÍN oficiales de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 28 de Marzo de 1890.—El Director general, S. Pastor. 19

Debiendo ingresar en el Tesoro para aplicar su importe al alcance contraído por D. Jaime Serrá y Mató en el cargo de Administrador de Loterías de Gracia, Barcelona, el depósito de 17.600 pesetas en metálico, constituido por el mismo en la Caja general del ramo con fecha 7 de Septiembre de 1887, para responder de dicho destino; esta Dirección general, de conformidad con lo prevenido en el artículo 32 del reglamento de 17 de Enero de 1874, ha acordado se anule, quedando sin ningún valor ni efecto el resguardo correspondiente al depósito de que se trata, señalado con los números 190.148 de entrada y 40.850 de registro.

Madrid 29 de Marzo de 1890.—El Director general, S. Pastor.

Debiendo ingresar en el Tesoro el depósito constituido en la Caja del ramo con fecha 1.º de Agosto de 1888, por Don Venancio Gómez Sánchez, como de su propiedad, para responder del destino de Agente ejecutivo del partido del Barco de Avila, importante 2.000 pesetas nominales en Deuda amortizable al 4 por 100; esta Dirección general, de conformidad con lo prevenido en el art. 32 del reglamento de 17 de Enero de 1874, ha acordado se anule, quedando sin ningún valor ni efecto el resguardo correspondiente al expresado depósito, señalado con el número 175.276 de entrada y 43.707 de registro.

Madrid 31 de Marzo de 1890.—El Director general, S. Pastor.

Debiendo ingresar en el Tesoro dos depósitos constituidos en la Caja general del ramo con fecha 15 de Abril de 1876, á nombre y como de la propiedad de Don Agustín Merello para garantizar á D. Antonio Caldeiro Losada en las obras de terminación del trozo noveno de la carretera de tercer orden de Bujalance á Mon-

tilla, provincia de Córdoba, consistentes hoy en virtud de conversión en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, importantes respectivamente 6.125 y 16.406'25 pesetas nominales; esta Dirección general, de conformidad con lo prevenido en el artículo 32 del reglamento de 17 de Enero de 1874, ha acordado se anulen, quedando sin ningún valor ni efecto, los resguardos correspondientes á los depósitos de que se trata, señalados con los números 114.986 y 114.987 de entrada y 27.032 y 27.033 de registro.

Madrid 31 de Marzo de 1890.—El Director general, S. Pastor.

Debiendo ingresar en el Tesoro dos depósitos constituidos en la Caja general del ramo, con fecha 6 de Septiembre de 1873, á nombre de D. Tomás Millares y Fernández, para responder de la construcción de las obras de terminación de los trozos octavo, noveno y décimo de la carretera de segundo orden de Menjabay á Orense por Chantada, en la provincia de Lugo, consistentes hoy en virtud de conversión, en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, importantes respectivamente 32.812'50 y 3.062'50 pesetas nominales; esta Dirección general, de conformidad con lo prevenido en el art. 32 del reglamento de 17 de Enero de 1874, ha acordado se anulen, quedando sin ningún valor ni efecto los resguardos correspondientes á los depósitos de que se trata, señalados con los números 175.714 y 175.716 de entrada y 44.019 y 44.021 de registro.

Madrid 31 de Marzo de 1890.—El Director general, S. Pastor.

#### Fábrica Nacional del Timbre

El 7 de Mayo próximo, á las dos de su tarde, tendrá lugar en esta Fábrica la subasta pública para adquirir 20.000 kilogramos de leña de encina que se considerarán necesarios durante el año económico de 1890-91.

Lo que se anuncia al público para que el que quiera enterarse en su licitación puede pasar á ver el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la misma todos días no feriados, desde las diez de la mañana á las tres de la tarde, cuya subasta se ajustará al modelo que á continuación se inserta.

Madrid 5 de Abril de 1890.—Por el Ingeniero Jefe Director, Mariano Fernández Cano.

#### Modelo de proposición

Don..., vecino de..., que vive calle de..., número..., cuarto..., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, número..., fecha... y BOLETÍN OFICIAL número..., fecha..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado que obra en la Fábrica Nacional del Timbre para adquirir con arreglo al mismo en pública subasta y con destino al expresado establecimiento 20.000 kilogramos de leña de encina y el número que sobre estos puedan pedirse hasta un 25 por 100 más, se comprometo á entregar la leña que se expresa en el referido pliego, el cual acepta en todas sus partes sin alteración ulterior, al precio de... céntimos de peseta (en letra) cada kilogramo.

(Fecha y firma del interesado.)